



UJED

Universidad Juárez
del Estado de Durango

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

DOCTORADO INSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (DIIE)

REGLAMENTO INTERNO

Comisión:

Dr. Jaime Fernández Escárzaga (DIPI)

Dra. Alicia Solís Campos (DIPI)

Durango, Dgo.

NOVIEMBRE, 2021

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II.	3
DE LOS ORGANISMOS DEL PROGRAMA	3
CAPÍTULO III.	14
PERSONAL ACADÉMICO.	14
CAPÍTULO IV.	16
INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO	16
CAPÍTULO V.	22
OBTENCIÓN DE GRADO Y PROCEDIMIENTO	22
CAPÍTULO VI.	25
DISTINCIONES	25
CAPÍTULO VII.	26
HONRADEZ ACADÉMICA	26
CAPÍTULO VIII.	29
SANCIONES	29
TRANSITORIOS	30

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento del Doctorado Institucional en Investigación Educativa rige la organización, planeación e implementación del Programa, por lo que es de observancia obligatoria para todas las personas que participen en él.

ARTÍCULO 2. Para efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

UNIDAD ACADÉMICA

CAP: Consejo Académico del Programa

CD: Consejo Directivo

CG: Coordinador General del DIIE

CI: Consejo de Investigación

CP: Consejo de Posgrado

DIIE: Doctorado Institucional en Investigación Educativa

DEP: División de Estudios de Posgrado

GD: Grupo Disciplinar

HSM: Hora Semana Mes

LGAC: Línea(s) de Generación y/o Aplicación del Conocimiento

NAB: Núcleo Académico Básico

NAC: Núcleo Académico Complementario

PE: Plan(es) de Estudios

PTC: Profesor de Tiempo Completo

UA: Unidad (es) Académica (s)

INSTITUCIONAL UJED

CGP: Consejo General de Posgrado

DDGRH: Dirección de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos

DIPI: Dirección Institucional de Posgrado e Investigación

RGEP: Reglamento General de Estudios de Posgrado

SGA: Subsecretaría General Académica

UJED: Universidad Juárez del Estado de Durango

INSTANCIAS EXTERNAS

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CVU: Currículum Vitae Único del CONACYT

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad

SEP: Secretaría de Educación Pública

CAPÍTULO II.

DE LOS ORGANISMOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3. De los organismos que establece el RGEP, en el DIIE operarán los siguientes:

- I. Consejo Directivo.
- II. Consejo Académico del Programa.
- III. Coordinador General.
- IV. Núcleo Académico Básico y Núcleo Académico Complementario.
- V. Comités de Tesis.
- VI. Comités Tutoriales.
- VII. Comités de evaluación.
- VIII. Comité de admisión.

ARTÍCULO 4. Para la operación del DIIE se considera una sede que podrá ser rotativa entre las unidades académicas participantes en el programa. Se establecen los siguientes requisitos que se deben cubrir para poder ser considerada como sede del programa:

- a. Formalizar mediante un convenio entre las UA participantes.
- b. Contar con la infraestructura requerida para el logro de los objetivos del programa.
- c. Contar con los servicios, recursos humanos y presupuesto requerido para el programa.
- d. Integrar por lo menos tres PTC al NAB.
- e. La sede del programa radicará en la UA en donde esté adscrito el CG.

La incorporación o desincorporación de la UA al DIIE estará en función del convenio y deberá contar con la aprobación del CP, de la DEP, del CAP y del CGP.

Los requisitos anteriores podrán exceptuarse para el establecimiento de la primera sede al arranque del programa, a propuesta de la DIPI.

ARTÍCULO 5. El CD estará integrado por los directores de las unidades académicas participantes que tengan por lo menos 3 PTC participando en el NAB del DIIE, por el titular de la DIPI, quien preside el CD, y por el CG que tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 6. El CD tendrá las siguientes funciones, que son enunciativas, más no limitativas:

- I. Decidir las propuestas de incorporación o desincorporación de las unidades académicas participantes en el DIIE.
- II. Establecer los mecanismos de apoyo administrativo y financiero del DIIE.
- III. Gestionar los apoyos financieros, administrativos y operativos necesarios para el adecuado funcionamiento del DIIE.

- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del DIIE propuesto por el CAP.
- V. Proponer al CGP las modificaciones y actualizaciones del presente Reglamento, así como al PE del DIIE.
- VI. Aprobar los informes académicos y financieros que le presente el CG del DIIE.
- VII. Proponer al Rector la designación del CG del DIIE.
- VIII. Nombrar a los coordinadores académicos que proponga la UA participante, ratificado por el director de estas para integrarse al CAP, quienes deberán formar parte del NAB.

ARTÍCULO 7. El CAP será el responsable de la conducción y el funcionamiento académico del DIIE, y estará integrado por:

- I. El jefe de la DEP.
- II. El coordinador académico de cada una de las UA participantes (quien debe pertenecer al NAB).
- III. El CG del DIIE.
- IV. Un representante de la DIPI

El nombramiento de los coordinadores académicos de las UA participantes será por el CD y tendrá una duración de 4 años, con posibilidad de extensión de un periodo más por única ocasión.

ARTÍCULO 8. El CAP del DIIE tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Coordinar las actividades académicas y de investigación del Programa.
- II. Vigilar el buen funcionamiento del Programa.
- III. Gestionar fondos internos o externos para el Programa ante el CD.
- IV. Apoyar al CG en el análisis y solución de aspectos académicos relacionados con el Programa.
- V. Revisar y proponer al CD mejoras al programa educativo, así como a los planes de estudio de las asignaturas.
- VI. Proponer normas complementarias para el buen funcionamiento del Programa.
- VII. Apoyar en la supervisión para que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.
- VIII. Participar en comisiones, con otros miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos relacionados con el DIIE.
- IX. Apoyar en la admisión y readmisión de los estudiantes con base en las recomendaciones de los Comités de Tesis correspondientes, lo dispuesto en el PE y

en el presente reglamento.

- X. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el presente reglamento y el PE.
- XI. Emitir las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del programa del DIIE.
- XII. Decidir acerca de las distintas situaciones de los estudiantes respecto a su ingreso, reingreso, permanencia, egreso y titulación.
- XIII. Elaborar y presentar al CD un presupuesto anual de ingresos y egresos para el ejercicio de los recursos económicos del DIIE, que deberá considerar satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades de operación y de apoyo a la investigación de todos los miembros del NAB que tengan alumnos vigentes.
- XIV. Decidir acerca de las exenciones totales o parciales de pago de cuotas.
- XV. Aprobar las propuestas para la designación de comité de tesis y comité de evaluación.
- XVI. Proponer a la DIPI el candidato a ocupar el cargo de CG del DIIE.
- XVII. Las demás que sean inherentes a su función, conferidas por la normatividad universitaria y aquellas donde solicite su apoyo el CG del DIIE.

ARTÍCULO 9. Son requisitos necesarios para el CG del DIIE:

- I. Tener grado de doctor.
- II. Ser miembro del NAB del DIIE.
- III. Contar con la propuesta del CAP

El nombramiento del CG será por el titular de la DIPI, derivado de la propuesta del CAP.

En el desarrollo de las funciones administrativas y académicas del DIIE, el CG contará con el apoyo de la DEP y de la dirección de la UA sede. El CG durará en su encargo 3 años con posibilidad de extensión de un periodo más por única ocasión.

ARTÍCULO 10. El CG tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Convocar y presidir las reuniones del CAP y del NAB. En casos extraordinarios un miembro del CAP, designado por el CG, puede convocar, presidir y sustituirlo en reuniones.
- II. Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CAP, con otros miembros del personal académico para tratar asuntos específicos.
- III. Coordinar las tareas relacionadas con los procesos de evaluación del programa, ya sea para su permanencia o promoción, dentro del PNPC convocados del CONACYT.
- IV. Comunicar los acuerdos tomados por el CAP a la DIPI de la UJED.

- V. Coordinar a los profesores, elaborar los horarios y las cargas académicas de los cursos de los programas aprobados por el CAP.
- VI. Dar seguimiento al desarrollo de las tesis, al trabajo de los comités de tesis y de los comités de evaluación.
- VII. Elaborar solicitudes de apoyo para el DIIE y los informes requeridos por las autoridades de la UJED, de CONACYT y de otras instancias.
- VIII. Participar activamente en la promoción y difusión del programa.
- IX. Auxiliar a la DIPI en el seguimiento de los egresados del DIIE.
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CAP.
- XI. Informar anualmente al NAB, al CAP y a la DIPI sobre los indicadores generales del programa y la administración de recursos.
- XII. Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.
- XIII. Decidir acerca de la admisión y readmisión de los estudiantes con base en las recomendaciones de los Comités de Tesis correspondientes y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XIV. Informar al CAP de aquellos estudiantes que se ausenten del programa hasta por un periodo acumulado de un año.
- XV. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el presente Reglamento.
- XVI. Emitir las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del DIIE.
- XVII. Analizar y resolver los conflictos académicos entre estudiantes y personal académico.
- XVIII. Proponer al CD el presupuesto anual de ingresos y egresos para el cumplimiento de los objetivos del DIIE.
- XIX. Ejercer los recursos económicos del DIIE, conforme al presupuesto anual de ingresos y egresos autorizado por el CD.
- XX. Administrar en conjunto con el administrativo de la UA sede, los recursos económicos generados y/o etiquetados para el DIIE, los cuales serán depositados en la cuenta bancaria de la unidad académica sede. El ejercicio de los recursos se realizará mediante oficio dirigido a la secretaría administrativa adjuntando solicitud del profesor y la cotización/factura correspondiente. La distribución de recursos por concepto de inscripción será 75% para desarrollo del proyecto de investigación y 25% para gastos administrativos del programa.
- XXI. Coordinar la admisión, registro y control escolar de los alumnos del posgrado.

- XXII. Registrar la carga horaria de los docentes en la plantilla de la DDGRH.
- XXIII. Asistir a las reuniones del CD.
- XXIV. Las demás que sean inherentes a su función, conferidas por la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 11. El NAB estará integrado por los profesores de tiempo completo que hayan sido admitidos, mediante convocatoria y que satisfagan los requisitos de permanencia en el mismo.

Para pertenecer al NAB del DIIE se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener tiempo completo en alguna UA de la UJED con nombramiento definitivo.
- II. Contar con el grado de Doctor en alguna área afín a la LGAC en la que se participa del DIIE.
- III. Tener producción en al menos una LGAC del DIIE.
- IV. Que en su producción se encuentren publicaciones en revistas indizadas en JCR o en revistas autorizadas por CONACYT.
- V. Establecer compromiso por escrito de participar activamente en las diversas actividades del DIIE.
- VI. Demostrar que realiza actividades de investigación y/o innovación en el campo educativo.
- VII. Tener capacidad de trabajo en equipo
- VIII. Contar con al menos dos años de experiencia docente en educación superior.
- IX. Tener actualizado el CVU en la plataforma de CONACYT y el CUU en la plataforma de la UJED.
- X. Es deseable que cuente con SNI.
- XI. Es deseable que tenga perfil PRODEP.
- XII. Postularse mediante convocatoria, con autorización de su director de la UA de adscripción
- XIII. Las demás que se establezcan en convocatoria de CONACYT para que el DIIE ingrese, permanezca o se promueva dentro del PNPC.

ARTÍCULO 12. El NAB tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Actualizar anualmente, durante el mes de febrero su CVU de CONACYT y el CUU de la UJED.
- II. Participar en un máximo de 3 comités de tesis vigentes como director, codirector y/o asesor, cuya designación oficial será emitida por el CG, una vez aprobada por el CAP.
- III. Participar en publicaciones y otras actividades académicas sobre el análisis de la problemática relacionada con la operación del programa y proponer soluciones,

enfocadas en que el DIIE tenga un impacto positivo en el campo de la investigación educativa.

- IV. Proponer cursos o asignaturas optativas a impartir en el Doctorado, entregando al CG el programa analítico correspondiente y que estén en concordancia con las LGAC del programa.
- V. Participar en los comités de evaluación de alumnos, destinados a evaluar sus avances de tesis en las presentaciones anuales para ello, así como sinodales en sus exámenes de grado.
- VI. Participar como tutor de un estudiante o grupo de estudiantes con la finalidad de apoyarlos en orientación administrativa, identificar las situaciones de salud, económicas, jurídicas entre otras que eviten la deserción escolar.
- VII. Participar en las distintas comisiones que se determinen para la mejora del DIIE, como la de selección de estudiantes, evaluaciones ante PNPC, o jurado de examen de grado.
- VIII. Promover la vinculación de la docencia con la investigación.
- IX. Impartir asignaturas del PE del DIIE y cumplir con las funciones que ello implica.
- X. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de investigación acordes con la LGAC del DIIE.
- XI. Entregar al CG un informe detallado de actividades realizadas durante el ciclo anterior, acompañado de las evidencias correspondientes.
- XII. Entregar anualmente al CG del DIIE en el mes de enero, un plan de actividades para realizar el año.
- XIII. Cumplir con la productividad académica que solicita el PNPC para el ingreso, permanencia, y evaluaciones consecutivas.
- XIV. Armonizar sus actividades de investigación, docencia, gestión y tutoría con la LGAC en la que está inscrito en el programa, así como con la actividad del Cuerpo Académico al que pertenece.
- XV. Las demás que se designe en el CAP y con apoyo al CG del DIIE.

ARTÍCULO 13. El NAC es el grupo de docentes de diferentes áreas relacionadas con la LGAC del DIIE que debido a distintas circunstancias no pertenecen al NAB, pero cumplen con los lineamientos vigentes de CONACYT. Para pertenecer al NAC es necesario que el docente cumpla con las siguientes características:

- I. Contar con grado de doctor.
- II. Tener producción en al menos una LGAC del DIIE.
- III. Experiencia docente en nivel superior.

- IV. Establecer compromiso por escrito de participar en las diversas actividades del DIIE.
- V. Demostrar que realiza actividades de investigación y/o innovación en el campo educativo.
- VI. Tener capacidad de trabajo en equipo.
- VII. Tener actualizado el CVU en la plataforma de CONACYT y el CUU en la plataforma de la UJED.
- VIII. Postularse mediante convocatoria, con autorización de su director de la UA de adscripción.

ARTÍCULO 14. El NAC tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Participar en un máximo de 3 comités de tesis vigentes como codirector y/o asesor, cuya designación oficial será emitida por el CG, una vez aprobada por el CAP.
- II. Participar en los comités de evaluación de alumnos, destinados a evaluar sus avances de tesis en las presentaciones anuales para ello, así como sinodales en sus exámenes de grado.
- III. Participar como tutor de un estudiante o grupo de estudiantes con la finalidad de apoyarlos en orientación administrativa, identificar las situaciones de salud, económicas, jurídicas entre otras que eviten la deserción escolar.
- IV. Participar en las distintas comisiones que se determinen para la mejora del DIIE, como la de selección de estudiantes, evaluaciones ante PNPC, o jurado de examen de grado.
- V. Promover la vinculación de la docencia con la investigación.
- VI. Impartir asignaturas del PE del DIIE y cumplir con las funciones que ello implica.
- VII. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de investigación acordes con la LGAC del DIIE.
- VIII. Cumplir con la productividad académica que solicita el PNPC para el ingreso, permanencia, y evaluaciones consecutivas.
- IX. Armonizar sus actividades de investigación, docencia, gestión y tutoría con la LGAC en la que está inscrito en el programa, así como con la actividad del Cuerpo Académico al que pertenece
- X. Las demás que se designe en el CAP y con apoyo al CG del DIIE.

ARTÍCULO 15. El comité de tesis es el órgano colegiado integrado por un director (a), un codirector (a) en caso de que el proyecto lo requiera y uno o dos asesores. Es recomendable que sean un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas quienes integren el comité de tesis. Ningún integrante del comité de tesis podrá pertenecer a más de 3 comités vigentes en el DIIE.

El director (a) y codirector (a) de tesis son las personas principales que dirigen al estudiante para

la culminación de su investigación en alguna o algunas de las áreas de LGAC y pertenecen al comité de tesis. Y el asesor (a) será aquella persona especialista sobre temas que atañen a la investigación del estudiante.

Los integrantes de los distintos comités de tesis recibirán su nombramiento por parte del CG, previa solicitud de registro del proyecto de investigación del estudiante y autorización del CAP.

ARTÍCULO 16. Para ser director (a) y/o codirector de tesis se requieren las siguientes características:

- I. Tener grado de doctor.
- II. El director (a) deberá pertenecer al NAB del doctorado. El codirector (a) podrá pertenecer al NAB, al NAC, o ser colaborador del DIIE.
- III. Contar con producción académica en al menos una de las LGAC del DIIE.
- IV. Contar con experiencia docente en nivel superior.
- V. Es deseable que el director (a) pertenezca al SNI
- VI. No deben pertenecer a 3 comités de tesis vigentes del DIIE al momento de realizar la propuesta.

ARTÍCULO 17. Para ser asesor (a) del comité de tesis, deberá tener las siguientes características.

- I. Tener grado de doctor.
- II. Contar con experiencia docente en cualquier nivel educativo.
- III. Contar con producción académica afín a una de las LGAC del doctorado.
- IV. No pertenecer a 3 comités de tesis vigentes del DIIE al momento de realizar la propuesta.

ARTÍCULO 18. El Comité de tesis tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Articular la formación integral de los estudiantes con los objetivos de investigación plasmados en las LGAC del DIIE.
- II. Dirigir y conducir al alumno para el cumplimiento de los objetivos de su proyecto de investigación hasta obtener el grado.
- III. Identificar si el proyecto requiere un comité de ética y ayudar en la gestión de este.
- IV. Trabajar colegiadamente al menos una vez al mes, elaborar la minuta correspondiente y enviar al CG del DIIE la evidencia al respecto.
- V. Atender las recomendaciones del comité de evaluación que realiza anualmente en sus presentaciones públicas.
- VI. Solicitar al CAP por conducto de la CG el retiro o cambio de un integrante del comité de

- tesis.
- VII. Solicitar al CAP por conducto de la CG los cambios requeridos a las investigaciones de los estudiantes por necesidad justificada o fundamentada en los procesos que se han realizado.
 - VIII. Identificar la viabilidad de los trabajos de investigación a su cargo, por lo que no permitirá que continúen aquellos que no sean viables de realizar.
 - IX. Gestionar recursos, en conjunto con el estudiante para la ejecución de los proyectos de investigación de acuerdo con la LGAC a fin de que los trabajos de tesis de sus estudiantes lleguen a término y logren concluir su investigación.
 - X. Asumir la responsabilidad de la viabilidad metodológica y financiera de los proyectos de investigación de los alumnos a los que dirigen en su proyecto de investigación.
 - XI. Emitir una calificación semestral para la asignatura de Trabajo de Investigación que esté realizando su estudiante.

ARTÍCULO 19. El comité tutorial es el integrado por los tutores de los estudiantes, estos son los docentes que lo apoyan en orientación administrativa, identifican las situaciones de salud, económicas, jurídicas, violencia escolar o bullying, además apoyan a los estudiantes en su trayectoria escolar para evitar la deserción escolar. Los tutores votarán por un representante quien los convocará a reuniones semestrales o extraordinarias.

El CG propondrá al CAP la asignación individual de tutores. Debido a su función, no tendrán un límite para la atención de los estudiantes. Podrá asignarse un tutor distinto por semestre o uno que lo acompañe durante todo el proceso educativo.

Para ser tutor (a) se requieren las siguientes características:

- I. Pertenecer a la planta académica del DIIE.
- II. Tener disposición para la ayuda de los estudiantes del DIIE, por lo que deberá atenderlos al menos una vez al mes.
- III. Conocer los procesos administrativos que se llevan a cabo en el doctorado y en la UJED.
- IV. Tener la capacidad de detección oportuna sobre situaciones de vulnerabilidad, de salud o de cuestiones legales.
- V. Utilizar la plataforma de tutorías de la UJED para tales fines.

ARTÍCULO 20. El representante del comité tutorial tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Convocar a reunión a los integrantes del comité tutorial al final del semestre para revisar los siguientes indicadores:

- a. Atención de los estudiantes realizados al menos una vez al mes por sus tutorados.
 - b. Incidencias con los distintos comités de tesis y de evaluación.
 - c. Incidencias de los estudiantes respecto a situaciones que le impidan su reingreso, permanencia o egreso, acorde con los lineamientos universitarios vigentes, en aspectos administrativos, académicos y de relaciones interpersonales.
 - d. Uso de la plataforma de Tutorías que establece la UJED para sus evidencias personales.
- II. Informar al CAP mediante el CG del DIIE las necesidades de apoyo para la resolución de alguna situación de salud, económicas, jurídicas, violencia escolar o bullying, que tengan que ver con la trayectoria del estudiante.

ARTÍCULO 21. Se integrará un comité de evaluación por cada alumno en proceso de construcción de su proyecto de investigación, mismo que evaluará anualmente los avances de las tesis en las presentaciones públicas. Estará formado por tres o cinco miembros que serán designados por el CAP a propuesta del CG. En la integración del comité de evaluación deberá especificarse los roles de cada uno de los integrantes: presidente, secretario y un máximo de tres vocales.

Es deseable que uno de los tres miembros del comité de tesis sea externo al NAB. Los miembros de este Comité siempre serán electos privilegiando su nivel de experiencia y conocimiento del tema de investigación al que se refiere la tesis, los académicos electos para este Comité no podrán formar parte del Comité de tesis, evitando en todo momento que exista conflicto de intereses, procurando equilibrio en la composición de sus miembros entre hombres y mujeres.

Para ser miembro del comité de evaluación se considerarán las siguientes características:

- I. Tener grado de doctor.
- II. Es deseable que al menos uno de los integrantes sea del NAC y otro sea profesor externo.
- III. Contar con producción en la LGAC de la tesis a evaluar.
- IV. No podrán pertenecer al comité de tesis del estudiante a evaluar.
- V. Experiencia en revisión y evaluación de tesis de posgrado.

ARTÍCULO 22. El Comité de evaluación tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. Evaluar mediante rúbrica establecida el avance anual de la investigación del estudiante en la presentación pública de avances de investigación, el cual contará como calificación de este.

- II. Emitir un dictamen de evaluación considerando la presentación oral y la presentación escrita del avance de tesis.
- III. Sugerir ajustes a la rúbrica establecida por el DIIE.
- IV. Dar a conocer al comité de tesis y al estudiante las observaciones realizadas para los ajustes correspondientes.
- V. El promedio de los integrantes del comité de evaluación será la calificación de la presentación pública de avances de tesis. Para lo que se considera aprobada si el promedio es igual o superior a 8, considerando una escala de 1 a 10.

ARTÍCULO 23. El comité de admisión será integrado cada dos años, para el ingreso de una nueva generación de estudiantes, será compuesta por 2 integrantes del NAB y 1 integrante del NAC quienes voluntariamente participarán en todo el proceso de selección de los aspirantes al doctorado

ARTÍCULO 24. El comité de admisión tendrá las siguientes funciones que son enunciativas, mas no limitativas:

- I. En la fase 1 del proceso de selección evaluará a los aspirantes respecto a la calidad en la trayectoria académica basada en el Currículum Vitae, y considerando la suficiencia de la documentación administrativa presentada.
- II. Dictaminar mediante un documento la primera fase de selección por sustentante, si tiene calidad y suficiencia en su documentación presentada, para que el sustentante continúe o no en el proceso de selección.
- III. En la fase 4 del proceso de selección elaborarán una entrevista, donde se le cuestionará al aspirante por cada una de las fases, tiempo de dedicación al posgrado y demás temas que considere pertinente la comisión.
- IV. Dar a conocer el listado de los sustentantes que serán aceptados en el DIIE al CG para su publicación respectiva.
- V. Proponer al CAP del programa sugerencias de cambio para el proceso de selección, acorde con su experiencia en la comisión.
- VI. Las demás que le designe el CAP del DIIE.

CAPÍTULO III.

PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 25. Se consideran docentes internos, al académico que forma parte del NAB y el NAC. Se considera docentes externos a los académicos que sean invitados a colaborar en el programa.

El personal académico que participa en el DIIE estará conformado por docentes internos y externos, en ambos casos deberán cumplir con el perfil en los términos de referencia para la renovación y seguimiento de programas de posgrado en el CONACYT y con los reglamentos que les sean atribuibles.

ARTÍCULO 26. Los integrantes del NAB y del NAC serán evaluados cada 4 años por el CAP del DIIE para considerar la permanencia en el mismo, el cual será ratificado mediante constancia de permanencia.

Si se requiere incluir alguna LGAC, para la mejora del doctorado, será necesario que se sigan los lineamientos que se establecen en el RGEF y una vez autorizado, se emitirá convocatoria para la selección de los docentes que participarán en el NAB y en el NAC de la nueva LGAC autorizada.

El NAB podrá solicitar la integración de otro miembro el cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 11 de este reglamento y ser aprobado por el CAP del DIIE.

ARTÍCULO 27. Los académicos externos que participen en el DIIE se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico de la UJED, así como del reglamento de la DEP, el RGEF y el reglamento del DIIE.

ARTÍCULO 28. Quienes impartan asignaturas en el DIIE deberán apegarse a los requisitos establecidos que se tienen en los programas sintéticos del PE. Además de cumplir con el reglamento del personal académico de la UJED.

ARTÍCULO 29. Son obligaciones del personal docente:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de las labores académicas, registrando su asistencia mediante el sistema de control establecido por la Institución.
- II. Cumplir con los horarios establecidos.
- III. Asistir y participar en las comisiones que le sean asignadas.
- IV. Entregar a los estudiantes al inicio del semestre el programa de la asignatura que se

imparte, adjuntando los criterios de evaluación y bibliografía.

- V. Aplicar evaluaciones de acuerdo con el calendario oficial de la Institución y entregar una copia al Coordinador Académico.
- VI. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en un plazo no mayor de dos semanas a partir de su aplicación.
- VII. Cubrir el programa en las fechas señaladas por el calendario escolar.
- VIII. Asumir las direcciones, codirecciones o asesorías de tesis que le sean asignadas, las cuales no serán más de tres de forma simultánea.
- IX. Asumir las tutorías de los estudiantes asignados.
- X. Promover la vinculación de la docencia con la investigación.
- XI. Colaborar para que el DIIE logre los indicadores establecidos por el CAP y el CGP.
- XII. Las demás funciones que le sean conferidas por el Jefe de la DEP y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO IV.

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

ARTÍCULO 30. El calendario escolar del posgrado será el que establezca la Dirección de Servicios Escolares en coordinación con la DIPI.

ARTÍCULO 31. El ingreso de los estudiantes al DIIE será regulado por medio de la expedición de una convocatoria específica. La convocatoria será emitida por el Rector y el CG. La DIPI otorgará el visto bueno para la convocatoria considerando que en la misma se cumpla lo establecido en el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 32. Para ingresar al DIIE, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos documentales:

- I. Acta de nacimiento o Carta de Naturalización en caso de ser extranjero.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de ser extranjero, será necesario el pasaporte y visa mexicana.
- III. Currículum completo del CVU generado en la plataforma de CONACYT (con documentos probatorios). **No se aceptará ningún otro formato.**
- IV. Certificado del Idioma Inglés CENNI 9 expedido por la DGAIR, equivalentes o superiores. Para los extranjeros cuyo idioma natal sea el inglés se requerirá en lugar del certificado del idioma inglés, la certificación del idioma español CENNI 15 o C1, y para los que su idioma natal no sea ni el inglés, ni el español, se requerirán ambos certificados.
- V. Certificado del Examen de ingreso EXANI-III con un puntaje mínimo de 1000 puntos
- VI. Carta de exposición de motivos, donde el sustentante mencione las razones por las que desea ingresar al doctorado, razones por las que elegiría alguna o algunas de las opciones de las Líneas de Generación del Conocimiento y por qué debería ser aceptado en el mismo.
- VII. Certificado con calificaciones, título y cédula de la Licenciatura.
- VIII. Certificado con calificaciones, título y cédula de la Maestría, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 1 al 10
- IX. Carta compromiso de dedicarle el tiempo completo al doctorado y cumplir con el reglamento y disposiciones del CAP de este. En caso de que el aspirante no pueda dejar de laborar, habrá de enviar una carta de la empresa u organización con el compromiso de ayudarle con el tiempo para hacer los estudios.

- X. En caso de ser extranjeros o haber obtenido su licenciatura o maestría en un país distinto al mexicano se deberán considerar los siguientes aspectos:
 - a. Apostillamiento firmado por autoridad competente del país en los documentos expedidos como títulos, cédulas, certificados de estudio y actas de nacimiento y/o su legalización por el Consulado Mexicano.
 - b. Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al español, estos deberán contar con traducción legalizada por un perito oficial de México.

Además de los requisitos documentales, el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Que el comité de admisión dictamine su primera fase de evaluación documental que el sustentante tiene calidad y suficiencia en su documentación presentada.
- II. Aprobar el curso propedéutico, donde se evaluarán sus habilidades, actitudes y valores para el trabajo en equipo, así como su capacidad en el uso de la tecnología. En el curso deberá entregar un primer acercamiento a su tema de investigación.
- III. Obtener del comité de admisión un dictamen favorable para ingresar al doctorado.
- IV. Si se contempla solicitar beca a CONACYT o de otras instancias, deberá cumplirse adicionalmente con los requisitos establecidos para ello.

ARTÍCULO 33. Se establecen las siguientes fases para el proceso de selección:

- I. **Fase 1. Evaluación documental.** En esta fase se deberán cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior, (artículo 32). Y el comité de admisión los evaluará en dos aspectos:
 - a) Calidad en la trayectoria académica basada en el Currículum Vitae.
 - b) Suficiencia de la documentación administrativa presentada.
- II. **Fase 2. Evaluación de conocimientos.** El aspirante presentará el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) autorizada por la DIPI en la fecha y condiciones de la convocatoria. El comité de admisión lo integrará en el expediente del aspirante.
- III. **Fase 3. Curso Propedéutico.** El aspirante deberá inscribirse al curso propedéutico que se llevará a cabo en un periodo máximo de 2 meses. Al término el aspirante deberá entregar como producto un ensayo con el cual será evaluado y deberá ser un primer acercamiento a su tema de investigación.
- IV. **Fase 4. Entrevista.** En esta fase el comité de admisión llevará a cabo la entrevista a los sustentantes, donde se le cuestionará sobre cada fase en su proceso de selección y el tiempo de dedicación al DIIE entre otros temas que se acuerden con antelación. La comisión podrá hacer las entrevistas virtuales o presenciales y emitirán el dictamen de aceptado o no aceptado en el DIIE.

ARTÍCULO 34. Una vez concluidos los créditos correspondientes al PE, el estudiante tiene como límite seis meses para la obtención del grado. El plazo podrá ampliarse hasta otros seis meses a solicitud justificada del Comité de Tesis, con la aprobación del CAP. Una vez agotado el periodo de prórroga, si el estudiante no ha obtenido el grado, será considerado alumno extemporáneo para efecto de eficiencia terminal (Eficiencia terminal como la proporción de los estudiantes de una cohorte generacional que concluyen sus estudios y obtiene su grado académico).

El estudiante tiene la posibilidad de terminar el doctorado un año antes, siempre y cuando su comité de tesis lo apruebe y en su última evaluación del comité de evaluación coincida con esta dictaminación.

ARTÍCULO 35. La calificación mínima aprobatoria por asignatura es de 8.0, en escala del 1 al 10.

ARTÍCULO 36. En caso de que el estudiante repruebe una asignatura, deberá cursarla nuevamente cuando se ofrezca por hasta una vez más. En ningún caso existen exámenes extraordinarios, remediales o a título de suficiencia en el DIIE.

ARTÍCULO 37. Reprobar dos materias en el mismo semestre, causará baja definitiva del DIIE.

ARTÍCULO 38. Son requisitos generales de permanencia en el DIIE:

- I. Tener una calificación aprobatoria en cada asignatura del programa.
- II. Tener evaluación aprobatoria del comité de tesis doctoral.
- III. Tener evaluación aprobatoria del comité de evaluación durante las presentaciones públicas de avances de su investigación.
- IV. No tener más de 1 asignatura por semestre reprobada.
- V. Cumplir con las actividades académicas que se disponen en el programa.
- VI. Cumplir con la honradez académica de cada uno de los trabajos presentados en las asignaturas y/o actividades dispuestas en el programa.
- VII. Cumplir con los requisitos administrativos del DIIE.
- VIII. Las demás establecidas en el PE

ARTÍCULO 39. Si el alumno opta por darse de baja temporalmente en el transcurso de sus estudios, podrá reingresar, previa autorización del CAP, con los créditos que tuviese acumulados al momento de su baja. La reanudación de la beca dependerá de su gestión ante CONACYT o las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes que realicen estancias académicas podrán realizarlo a partir del 3er semestre, donde cumplirán un mínimo de 320 horas de trabajo independiente, esta podrá

hacerlo presencial o virtual, todo dependerá del responsable y la institución que lo acepta para realizar la estancia, para ello deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir con los requisitos que exige la UJED para la movilidad de estudiantes y con la reglamentación del lugar donde hará la estancia.
- II. Hacer una solicitud por escrito que contenga la aprobación mediante la firma del director y codirector (si se tiene) de tesis donde especifique:
 - a. Institución donde hará la estancia.
 - b. Responsable de la estancia, anexa carta de aceptación del estudiante para realizar su estancia.
 - c. Actividades por desarrollar durante su estancia.
 - d. Tiempo de la estancia.
 - e. Productos por entregar al finalizar su estancia.
- III. Cumplir con las demás actividades programadas para el semestre, sea de manera presencial o virtual.
- IV. Al finalizar su estancia, entregar un informe detallado de las actividades que realizó, con la aprobación, mediante la firma, del responsable de su estancia.
- V. Integrar en su documento de tesis un apartado para explicitar su estancia y los productos ahí realizados.
- VI. Evaluación del responsable de la estancia, donde se emite una calificación, la cual deberá ser aprobatoria.

Es indispensable que la institución donde se realice la estancia cuente con un convenio vigente de colaboración, o al menos una carta de intención para elaborar el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 41. Respecto a las actividades académicas obligatorias a la que pertenecen al eje complementario del PE del DIIE, se establece los siguientes créditos para cada una:

- I. 3 créditos por auxiliar en las siguientes actividades del Coloquio que se organiza en el último semestre:
 - a. 1 crédito por moderar ponencias.
 - b. 1 crédito por organizar presentación de libros.
 - c. 1 crédito por organizar los espacios.
 - d. 1 crédito por organización de carteles.
 - e. 1 crédito por gestión de publicidad.
 - f. 1 crédito por gestión de recursos.
 - g. 1 crédito por el diseño e impartición de un taller a beneficio de los estudiantes del doctorado en el coloquio de 6 horas máximo
- II. 3 créditos por publicar en una revista arbitrada de CONACYT, que tenga indización

en SCOPUS, JCR, SCIMAGO, u otro índice propuesto por el comité de tesis, aceptado por el CAP donde se pueda demostrar la clasificación de la revista y su puntuación sea de al menos con categoría nacional.

El CAP será el responsable de hacer un listado de revistas que cumplan con el requisito necesario para publicar artículos del DIIE, si el comité de tesis sugiere alguna que no se encuentra en dicho listado, el CAP dará o no su aprobación para enviar los artículos a la revista en cuestión.

III. Para otras actividades académicas se establece la siguiente tabulación:

Tipo de participación	Nacional	Internacional
Asistente en algún congreso, coloquio, foro, o simposio educativo.	1	2
Ponente en algún congreso, coloquio, foro o simposio educativo.	2	3
Colaboración en clases de maestría con su director o codirector de tesis	2	
Diseño e impartición de algún curso para estudiantes de maestría o doctorado de al menos 20 horas.	2	

Es importante considerar que, si en un mismo coloquio, congreso, foro o simposio participa con más de una ponencia, sólo se considerará una de las participaciones, es decir, 2 créditos si es nacional o 3 si es internacional, pero no se acumularán varias actividades del mismo evento.

En caso de existir alguna otra actividad que no se encuentre dentro de este listado será el CAP quien determine su inclusión en el listado y su puntuación en créditos.

ARTÍCULO 42. Para que el estudiante pueda egresar del doctorado, este deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al programa de estudios con una calificación aprobatoria
- II. Tener al menos 1 publicación académica, recomendablemente que esta publicación sea en alguna revista de competencia nacional.
- III. Haber participado en 3 actividades de difusión del conocimiento durante su permanencia en el doctorado, las cuales pueden ser las señaladas en el plan de estudios.
- IV. Tener la aprobación final del comité de tesis para la presentación del examen.

- 
- V. Tener aprobadas las evaluaciones del comité de evaluación durante las presentaciones públicas de avances de su investigación
 - VI. No tener adeudos administrativos en el DIIE.
 - VII. El estudiante puede terminar su tesis un año antes, por lo que las evaluaciones de los Seminarios de investigación, Trabajo de investigación y Presentación pública de avances de investigación, serán evaluados conforme a sus avances, los cuales pueden determinar en conjunto con el comité de tesis su terminación del doctorado en 3 años, además de haber cumplido con todos los requisitos de este artículo.

CAPÍTULO V.

OBTENCIÓN DE GRADO Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 43. Una vez que el estudiante cumple con los requisitos de egreso se considerará el siguiente procedimiento:

- I. El comité de tesis solicitará por escrito al CG la fecha para la presentación de examen de grado, donde anexará en electrónico una copia de la tesis terminada.
- II. El CG acusa la recepción, y somete el documento a una revisión de no plagio mediante un software, si no se tiene conflicto de plagio se somete a la consideración del CAP para su envío a los revisores. En caso de presentar conflicto de plagio se regresa al comité de tesis para que realicen las correcciones necesarias.
- III. El CAP a partir de la recepción, enviará al comité de evaluación integrado desde el segundo semestre la solicitud para una última revisión de la tesis, solicitándoles que participen como lectores, en dicha solicitud se anexará formato de evaluación de la tesis y la carta de aceptación que deberá de ser firmado cuando ya sea aceptado.
- IV. El comité de evaluación enviará al CG las evaluaciones de la tesis en el formato previamente establecido, las cuales deberán contener las observaciones de cada uno con cualquiera de los siguientes dictámenes: Aceptado, Aceptado con correcciones, No aceptado.
- V. El CG integrará en un solo documento las observaciones realizadas por el comité de evaluación y las enviará al comité de tesis y al estudiante responsable, por lo que solicitará que se realicen las correcciones solicitadas.
- VI. El comité de tesis y el estudiante revisarán las observaciones y decidirán aquellas que pueden cambiar y las que no consideran cambiar; harán los ajustes correspondientes y regresarán al CG su decisión y la tesis corregida.
- VII. En caso de existir controversia, sin conciliación entre el comité de tesis y alguno de los integrantes del comité de evaluación, el CG solicitará a un tercero que haga la revisión correspondiente, el dictamen de este tercero será inapelable, por lo que el comité de tesis y el alumno deberán hacer los ajustes de este último revisor o no podrán concretar el examen.
- VIII. Una vez que el comité de evaluación (se incluye al revisor extra, en caso de haberlo requerido) acepten mediante documento firmado la tesis para ser presentada, el CAP solicitará que se entregue la última versión de la tesis en digital con los requisitos

establecidos, y la carta firmada donde se acepta su publicación en el repositorio del DIIE.

- IX. Recibida la tesis con las características solicitadas, el CAP determinará el jurado que estará presente en el examen de grado y la fecha para realizado.
- X. Acordada la fecha y la hora del examen, este se lleva a cabo en el lugar establecido, el cual podrá ser virtual o presencial, acorde con las indicaciones sanitarias.
- XI. Si el examen es solicitado un año antes, y el trámite se realiza durante el séptimo semestre se considera como una terminación anticipada, lo que implica que en caso de contar con una beca, que esta también es suspendida al momento de la culminación de sus estudios.

ARTÍCULO 44. Se establece en el DIIE que todos los exámenes de grado son públicos por lo que, se publicarán en la página del DIIE y en los espacios de la UA sede establecidos para ello, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen por sustentante.

En caso de que el examen de grado fuera presencial, se hará con puerta abierta, lo que significa que, considerando el aforo que instan las autoridades sanitarias, podrán entrar al examen cualquier persona interesada en este.

Si el examen de grado fuese de forma virtual, se hará público en la página del DIIE la liga para ingresar al examen, haciendo invitación expresa a los docentes y estudiantes del DIIE.

ARTÍCULO 45. El CAP emitirá lineamientos respecto al contenido mínimo de la presentación del documento de tesis de investigación, y el formato requerido para su presentación.

ARTÍCULO 46. A cada integrante del jurado de examen de grado se le denomina Sinodal. Para la asignación del jurado de tesis, el CAP determinará la integración de 5 sinodales, los cuales serán integrados por el comité de evaluación y el director de la tesis quien tendrá voz, pero no voto durante el examen de grado. Dentro del jurado de examen se respetará la asignación de presidente, secretario y vocales que ya tenían desde la integración como comité de evaluación, salvo el director de la tesis, quien fungirá como uno de los vocales en el jurado. En caso de que el comité de evaluación hubiese sido integrado por sólo 3 personas, se buscará otro sinodal que cumpla con las características para conformar el jurado de examen, quien fungirá como vocal.

ARTÍCULO 47. Para obtener el grado de Doctor en Investigación Educativa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes puntos:

- I. Cumplir con todos los requisitos de egreso.
- II. Presentar un examen de grado oral, el cual puede ser presencial o virtual, que consta en la defensa de su tesis ante un jurado correspondiente, el cual estará

integrado por 5 sinodales.

- III. Tener un dictamen como aprobado por el jurado de examen, este puede ser por unanimidad o por mayoría.
- IV. Completar la documentación administrativa requerida para su trámite del título del grado y la cédula correspondiente.

ARTÍCULO 48. El jurado de examen podrá emitir cualquiera de los siguientes dictámenes:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. Reprobado.
- IV. Suspendido.

ARTÍCULO 49. En caso de que el examen de grado sea suspendido, este puede ser atribuible al estudiante, al jurado o a la institución donde se desarrolla, para lo que el jurado redactará una minuta de lo sucedido y establecerá una nueva fecha para la presentación del examen.

CAPÍTULO VI.

DISTINCIONES

ARTÍCULO 50. Para ser acreedor a la mención honorífica, el estudiante deberá:

- I. Tener un promedio general mínimo de 9.0 evidenciado con la presentación del historial académico
- II. Ser alumno regular, lo que significa que no tuvo baja temporal ni reprobó ninguna asignatura.
- III. No tener estatus de condicionamiento por faltas a la honradez académica.
- IV. Tener una recomendación para obtener la mención honorífica por escrito del comité de tesis.
- V. Defender de forma sobresaliente su tesis en el examen de grado, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de los créditos.
- VI. Acuerdo unánime del jurado de examen profesional.

CAPÍTULO VII.

HONRADEZ ACADÉMICA

ARTÍCULO 51. Se entiende por honradez académica lo que considera el reglamento de posgrado, el cual lo define como el actuar de forma honesta, comprometida, confiable, responsable, justa y respetuosa en el aprendizaje, la investigación y las actividades académicas.

ARTÍCULO 52. Se consideran faltas a la honradez académica todas las acciones individuales o colectivas de los alumnos que se cometan dentro o fuera de la UJED, tales como:

- I. La copia o tentativa de copia en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje.
- II. El plagio parcial o total.
- III. Facilitar alguna actividad o material para que sea copiada y/o presentada como propia; la suplantación de identidad.
- IV. Acceder, manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales.
- V. Falsear información.
- VI. Alterar documentos académicos.
- VII. Vender o comprar exámenes o distribuirlos mediante cualquier modalidad.
- VIII. Hurtar información o intentar sobornar a un profesor o cualquier colaborador de la Institución.
- IX. La alteración de registros clínicos, bitácoras de trabajo de campo, de los cuadernos de laboratorio, de los resultados experimentales, o de algún otro documento relacionado con su investigación.
- X. Abuso de confianza en el laboratorio donde se desempeña el alumno y sustraer material o reactivos sin autorización del responsable.

ARTÍCULO 53. El procedimiento ante las faltas a la honradez académica se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Cuando un alumno cometa un acto contra la honradez académica, su profesor asignará una calificación reprobatoria a la actividad, examen, periodo parcial o final. La calificación reprobatoria asignada por el profesor será inapelable y, a esta sanción, se sumarán las otras posibles que determine el CP.
- II. Una vez aplicada la calificación reprobatoria, el profesor deberá informar al CP sobre el caso. Para ello, debe describir la situación y sanción aplicada, anexando las evidencias con las que cuente.

- III. El CP registrará el reporte, analizará el caso y la gravedad de la falta. Si el CP resuelve que la falta cometida no amerita una sanción adicional a la aplicada por el profesor, informará al alumno sobre esta última determinación y cerrará el proceso, una vez que se establezca la consecuencia de la calificación reprobatoria, que hasta podría ser la repetición de la asignatura
- IV. En caso de que el CP acuerde que la falta cometida amerita una sanción mayor a la impuesta por el profesor, notificará al alumno y lo citará a una audiencia en la que aporte pruebas y manifieste lo que considere a su favor.
- V. Las sanciones adicionales que puede imponer el CP serán cualquiera de las siguientes:
 - a. Medida correctiva.
 - b. Estatus de condicionamiento.
 - c. Suspensión temporal.
 - d. Baja definitiva.

ARTÍCULO 54. En caso de que el CP haya decidido aplicar la sanción de estatus de condicionamiento, la permanencia del alumno en la UJED quedará sujeta a no cometer otra falta. La sanción de condicionamiento tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa, e impedirá al alumno recibir mención honorífica.

ARTÍCULO 55. Cualquier alumno, miembro del personal académico, autoridad, integrante de la comunidad educativa o de entidades externas vinculadas al proceso académico que tengan conocimiento de algún acto que pueda constituir una falta a la honradez académica, deberá comunicarlo por escrito al CP, incluyendo las evidencias que demuestren el hecho. De considerarlo pertinente, el presidente del CP convocará a este consejo para evaluar el caso, notificando al alumno de la necesidad de que acuda a una audiencia para aportar las pruebas que considere convenientes, y el CP pueda emitir la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 56. Los alumnos que se encuentran realizando estudios, prácticas profesionales o estancias de investigación en organizaciones y universidades con las que la UJED tenga un convenio de colaboración y lleguen a transgredir alguno de los preceptos relacionados con la honradez académica, serán sancionados conforme a su normativa, así como en lo conducente del presente reglamento.

ARTÍCULO 57. Sólo las faltas que hayan sido sancionadas con suspensión temporal o definitiva de la Institución podrán ser apeladas. Las apelaciones deben presentarse por escrito ante el CP, a más tardar, cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el CP notificó la sanción. El CP

remitirá la apelación al CGP y éste notificará la resolución final al alumno en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la apelación. La resolución del CGP será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO VIII.

SANCIONES

ARTÍCULO 58. El incumplimiento de las obligaciones y la falta de aplicación de lo señalado en el presente reglamento y lo demás contemplado en la Ley Orgánica de la UJED, por parte de alumnos o docentes interno o externos del DIIE, será sancionado según sea el caso con:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de los derechos como estudiante o como miembro académico del DIIE.
- III. Baja definitiva del programa o como parte de cuerpo académico del DIIE.

ARTÍCULO 59. Las sanciones serán emitidas por el CAP y además serán notificadas al CGP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva y publicación en la página web oficial de la UJED.

SEGUNDO. Lo no contemplado por este Reglamento se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la UJED, el Reglamento General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el REGEP y las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.